



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2024-MDSA/CM

San Andrés, 17 de Octubre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

VISTO:

La Sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha de 17 de Octubre del 2024, el Informe N°021-2024-MECR-MDSA de fecha 15 de octubre de 2024, Informe N°1333-2024-SGPUOP-MDSA, Informe N° 1092-2024-GDT/MDSA, Informe N° 626-2024-MDSA/GAJ, Informe N° 398-2024-GM-MDSA, en el cual el pleno del Concejo Municipal, presidido por el señor Alcalde y plana de regidores, debatió como punto de agenda los informes remitidos en lo relativo a la Inmatriculación de Predio en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Pisco a favor de la Municipalidad Distrital de San Andrés.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por ley N° 30305 ley de reforma constitucionales, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que es concordante con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades los acuerdos de concejo son mecanismos jurídicos locales que tienen por finalidad establecer la forma de gobierno y que esto, este direccionado al manejo administrativo en general, por tales razones las facultades que tiene el concejo municipal están señaladas en el artículo 9 de la antes citada norma;

Que, se advierte que mediante Título N° 2024-02093428 de fecha 17 de julio de 2023, se solicitó a la SUNARP-PISCO, la inmatriculación de predio, donde se encuentra el Complejo Deportivo Ernesto Fuentes Pacheco, a favor de la Municipalidad Distrital de San Andrés;

Que, mediante Esquela de Observación la Registradora Publica de Pisco, manifiesta que subsiste la observación recaída en el presente título, respecto al mecanismo que ha optado la Municipalidad Distrital de San Andrés, para el Saneamiento del predio destinado a Equipamiento Urbano de propiedad del estado Complejo Deportivo Ernesto Fuentes Pacheco, ha sido por Acuerdo de Concejo Municipal, enmarcado en los artículos 56° y la octava disposición complementaria de la Ley N° 27972, así como el artículo 20° del T.U.O. de la Ley N° 29151 y artículo 260° del Reglamento de la Ley 29151. Sin embargo atendiendo lo establecido en la ley N° 29151 la sola posesión no basta para efectuar el saneamiento tiene que tener título adquisitivo de dominio. De no tener título adquisitivo tendrá que recurrir al procedimiento especial de saneamiento de predios estatales regulado por la Ley N° 29151 y su Reglamento.

Que en el Tercer y Cuarto considerando del Acuerdo de Consejo N° 008-2024/MDSA de fecha 26 de febrero de 2024, se hace alusión a las formas y procedimientos de saneamiento de la propiedad, respecto al Inciso 17-C1 del artículo 17 C del Decreto Legislativo N° 1358 y el Artículo 17-D1 del artículo 17 D de la misma norma. Así mismo se expresa claramente que “Las Municipalidades efectúan el Saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada Ley. Por lo que en el presente Acuerdo se debe ACLARAR que dichos considerandos referentes a la Ley N° 29151 son estrictamente referenciales con respecto a los saneamientos de predios estatales y la presente Inmatriculación no se realizan bajo esta Ley,



GOBIERNO LOCAL
V.B.
GERENCIA MUNICIPAL

GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
V.B.
GERENCIA SECTORIAL JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
V.B.
SECRETARIA GENERAL

SAN ANDRÉS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

muisanandres23@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son bienes de la municipalidad, entre otros: los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los edificios municipales, sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyen en su favor y todos los que adquiera cada municipio;

Que, el artículo 58° de la norma precitada, concordante con el primer párrafo de su Octava Disposición Complementaria, señala: "Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente"

Que la Octava Disposición complementaria Ley N° 27972 establece claramente que "los predios que corresponden a las municipalidades en aplicación de la presente ley se inscriben en el Registro de Predios por solo el mérito del acuerdo de concejo que lo disponga, siempre que no se encuentre inscritos a favor de terceros"

Que, bajo este contexto se **ACLARA** el Acuerdo de Concejo N° 008-2024/MDSA de fecha 26 de febrero de 2024 respecto al procedimiento de Inmatriculación, Que; La Inmatriculación del Predio del Complejo Deportivo Ernesto Fuentes Pacheco, a Favor de la Municipalidad Distrital de San Andrés, de la Provincia de Pisco, Departamento de Ica, se realiza de acuerdo a lo establecido en los artículos 56 y 58 de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Octava Disposición Complementaria de la misma Ley;

Estando a las consideraciones precedentes, los informes de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano, Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; el pleno del concejo **POR UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ACLARACION del Acuerdo de Concejo N° 008-2024/MDSA de fecha 26 de febrero de 2024 en el siguiente sentido: ACLARAR que los considerandos Tercero y Cuarto del Acuerdo de Concejo N° 008-2024/MDSA son estrictamente referenciales con respecto a los saneamiento de predios estatales y la presente Inmatriculación no se realizan bajo la Ley N° 29151.

ARTICULO SEGUNDO: ACLARAR que el Acuerdo de Concejo N° 008-2024/MDSA de fecha 26 de febrero de 2024 respecto al procedimiento de Inmatriculación, Que; La Inmatriculación del Predio del Complejo Deportivo Ernesto Fuentes Pacheco, a Favor de la Municipalidad Distrital de San Andrés, de la Provincia de Pisco, Departamento de Ica, se realiza de acuerdo a lo establecido en los artículos 56 y 58 de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Octava Disposición Complementaria de la misma Ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y las demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Andrés www.munisanandres.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE.

"El cambio va a ser juntos"
JOEL ANDRÉS DE LA CRUZ CANELO

SAN ANDRÉS

munisanandres23@gmail.com

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú